



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 28/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 28/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba agregar un código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que el precepto 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación, en el criterio cuyo rubro es: "SERVIDORES PÚBLICOS. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA NOMBRARLOS EN SUS CARGOS TIENEN FACULTADES PARA EXPEDIR LAS CREDENCIALES, OFICIOS O DOCUMENTOS QUE LOS IDENTIFIQUEN", definió que el objeto por el cual resulta relevante la emisión de identificaciones oficiales, al considerar que se busca acreditar al funcionario en el ejercicio de su cargo frente a los gobernados, a fin de que éstos conozcan que quien se identifica efectivamente es la persona a la que se le nombró en tal o cual cargo¹.

CUARTO.- Que en los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado, en el lineamiento 9, se señala que las y los servidores públicos y visitantes que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, deberán portar en forma visible las identificaciones oficiales o los gafetes que los acrediten como tal durante el tiempo que permanezcan en éstas. Por otra parte, en el lineamiento 14 se hace mención a las obligaciones de las y los servidores públicos, entre las que destaca el inciso c), para mostrar al personal de protección institucional o de vigilancia, la identificación oficial que las o los acredite como tal y portarla en un lugar visible durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.

¹ Tesis: VI.3o.A.89 A, Registro digital: 185883, Novena Época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Septiembre de 2002, página 1451.

QUINTO.- Que en un estudio de la Universidad de Salamanca, denominado "Análisis y estudio del código QR y su aplicación en centros de información"² se señalan las ventajas en el uso del código QR, entre las que destacan:

1. Mayor capacidad de almacenamiento de la información;
2. Codificación de alta densidad con un tamaño más pequeño;
3. Resistentes a daños y manchas; e
4. Identificables en 360°.

SEXTO.- Que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)³, se desprende que en el año dos mil veintiuno había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6 % de la población de seis años o más, siendo que Tamaulipas se mantiene por encima de la media nacional con 81.9%. Por su parte, se refiere que la telefonía celular fue una de las tecnologías con mayor uso entre la población. Estimándose que, en el año dos mil veintiuno, había 91.7 millones de personas usuarias de esta tecnología. Lo anterior representó 78.3 % de la población de seis años o más, y en Tamaulipas se encuentra con el 84.6%. Asimismo, se refiere que en el año dos mil veintiuno nueve de cada diez personas usuarias de teléfono celular disponían de un teléfono celular inteligente (smartphone) que les permitió conectarse a internet.

SÉPTIMO.- En un artículo de Tom Read, traducido como "Más de 45 datos, estadísticas y tendencias sobre códigos QR para 2023"⁴, en donde cita una estadística de "We Are Social", de donde se desprende que del porcentaje de usuarios de Internet de entre 16 y 64 años que escanean un código QR cada mes, en México es de 46.7%, por encima de la media mundial de 44.6%.

OCTAVO.- Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se instaló y tomó protesta el Comité de Innovación y Tecnología Judicial, que dentro de las atribuciones con las que cuenta y que fueron establecidas por acuerdo de veinte abril del presente año, destacando: "I. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura y, en su caso, a la Comisión que por competencia corresponda, los criterios considerados como buenas prácticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, políticas, bases, estrategias y prioridades institucionales para implementar en aspectos relacionados a la innovación y tecnología judicial;"

NOVENO.- Que mediante sesión de veintiocho de junio del presente año, éste Órgano Colegiado, emitió el Acuerdo General 21/2023, a efecto de agregar código QR, como medida de autenticidad e integridad, en los oficios que emitan los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materias Civil y Familiar.

DÉCIMO.- Que mediante oficio CITJ/2/2023 de fecha ocho de noviembre del presente año, la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, informa que en la Cuarta Sesión Ordinaria de ese Comité, se aprobó un punto de acuerdo, a efecto de proponer a este Órgano Colegiado, la adopción de medidas de seguridad, eficiencia y transparencia en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, con el objeto de que se inserte en los mismos un Código QR, del que arroje como resultado de su lectura, generalidades de la o el servidor judicial, además de su fotografía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con la intención de continuar con el proceso de innovación y el avance tecnológico en esta Judicatura, resulta prioritario adoptar medidas que brinden seguridad, autenticidad y transparencia en las identificaciones de las y los servidores judiciales de ésta Judicatura Estatal; primeramente, en el aspecto de que facilita cuando

² https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/129651/TFG_InfyDoc_LiuCan_SI_95_2014-2015.pdf;jsessionid=3150B729B70A4EACAF3028FA5A7B2FAA?sequence=1

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf

⁴ <https://www.websiteplanet.com/blog/qr-code-statistics/#hselect--5>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

las y los servidores judiciales se presentan en alguna diligencia ante las o los justiciables e instituciones públicas y privadas, el Código QR resulta útil para confirmar su identidad de manera rápida y confiable; esto resulta relevante, dada la naturaleza de las referidas diligencias, donde la autenticación es esencial. Además, se refleja en beneficio de diversas medidas como el control de asistencia, registro en eventos académicos, entre otros; y, que con la introducción de los referidos códigos en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, progresivamente se le puede dar diversos usos internos administrativos; por tanto, esta medida resulta positiva tanto para las y los servidores judiciales, así como con las y los justiciables e instituciones públicas y privadas al facilitar la interacción, mejora la identificación y proporciona acceso a recursos útiles. En mérito de lo anterior, se estima pertinente, agregar un Código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, que permita cotejar la autenticidad e integridad de los mismos, de manera que de su lectura por medio de un celular o aparato electrónico se desprenda datos generales de la o el servidor judicial y de su fotografía, como empleado del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena agregar un Código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Informática y al Departamento de Personal, a efecto de que realice las gestiones conducentes para que se implementen las acciones necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el uno de enero de dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhnab Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 15 de noviembre de 2023
LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

SECRETARIO EJECUTIVO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

